



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-22489754-GDEBA-DPSYSAMDCGP dejar sin efecto RESO-2021-1773-GDEBA-MDCGP

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2020, las RESO-2021-1757-GDEBA-MDCGP y RESO-2021-1773-GDEBA-MDCGP, y el expediente EX-2021-22489754-GDEBA-DPSYSAMDCGP, mediante el cual se gestiona aprobar la liquidación del Programa de Asistencia Alimentaria Componente Celíacos (PAAC), correspondiente al mes de agosto de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2049 de fecha 1° de diciembre de 2005, se aprobó el Programa Celíacos, destinado a la Asistencia Alimentaria a Pacientes Celíacos Carenciados de la Provincia de Buenos Aires;

Que con posterioridad, por Resolución N° 683 de fecha 9 de Diciembre de 2010, se aprobó la incorporación al sistema de pago electrónico mediante la entrega de "Tarjetas Magnéticas Recargables (TMR) BAPRO Alimentos" a beneficiarios, entre otros, del Programa de Asistencia Alimentaria Componente Celíacos (PAAC);

Que la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria, solicita la liquidación referida en el exordio, respecto de los beneficiarios del Programa que se encuentran bancarizados, correspondiente al mes de agosto de 2021, acompañando en número de orden 3 las reglas de liquidación;

Que mediante la Resolución N° 3060 de fecha 22 de septiembre de 2015 se fijó, a partir del 1° de junio de 2015, el monto del valor individual mensual en la suma de pesos cuatrocientos (\$400) para los beneficiarios del P.A.A.C;

Que RESO-2021-1744-GDEBA-MDCGP de fecha 10 de septiembre de 2021, se incrementaron a partir del 1° de junio de 2021, los montos correspondientes al Programa de Asistencia

Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.), por un monto del valor prestacional individual mensual en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00) y para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), el monto del valor prestacional mensual en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00);

Que en número de orden 11, la Dirección de Informática acompaña ANEXO Listado N° 11 Totales por Partido, del cual se desprende un total de cuatro mil cuatrocientos ochenta (4.480) beneficiarios del Programa Asistencia Alimentaria Componente Celíacos (PAAC), por un importe total de pesos doce millones quinientos cuarenta y cuatro mil (\$12.544.000,00);

Que en número de orden 13, se acompaña la respectiva liquidación, consignada como Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-23561740-GDEBA-SSPSMDCGP), conformada por la Dirección de Informática, la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria, la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 17 la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud de gastos;

Que en efecto, mediante RESO-2021-1757-GDEBA-MDCGP de fecha 16 de septiembre de 2021, se aprobó el Anexo (IF-2021-23561740-GDEBA-SSPSMDCGP), que pasa a formar parte integrante de la presente, referido a la liquidación del Programa de Asistencia Alimentaria Componente Celíacos (P.A.A.C.) correspondiente al mes de agosto de 2021, por un total de pesos doce millones quinientos cuarenta y cuatro mil (\$12.544.000,00);

Que por error material involuntario, se ha aprobado la RESO-2021-1773-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de septiembre de 2021, producida por idéntico trámite en el mismo expediente, correspondiendo en tal sentido dejar sin efecto la misma por duplicidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dejar sin efecto la RESO-2021-1773-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de septiembre de 2021 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a sus

efectos. Cumplido, archivar.